NOTA DNCP/DNC/N° 11150 / 2017

Asunción, 17 de mayo del 2017

Sra.
Sonia Rosa Centurión Cáceres
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Amambay
PRESENTE:

REF CONTRATACION SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL ID N° 322463- Adjudicación

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que no subsanaron las observaciones de la nota DNCP N° 8408/17, en la misma consta las inconsistencias con respecto a la unidad de medida, en ese sentido, indicamos a la convocante que la unidad de medida del formulario de ofertas no coincide con la unidad de medida del CCO.
2. Teniendo en cuenta que la forma de pago es mensual, consultamos a la convocante las razones por las que paga Gs. 330.000.000; siendo que la resolución de la adjudicación es del 10/05/2017, correspondiendo pagar el monto equivalente a 8 meses (Gs. 275.999.944).
3. Indicamos a la convocante que si bien se observa la consulta realizada en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal efectuada al oferente; no consta en el informe qué datos se encontraron y el análisis de los mismos.
4. Para sus próximos procesos recomendamos tener en cuenta el ***anexo I – Acta de apertura estándar*** de la ***Resolución DNCP N° 4136/15***, en especial a lo que respecta a la ***verificación cuantitativa de los documentos presentados***.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

P/A
Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Andrea Molinas
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC